

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte La Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA INSTITUCIÓN", representado en este acto por el Ing. Francisco Javier Alvarado Nazar, en su carácter de Delegado Estatal de Chiapas; y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "EL ICATECH", representado en este acto por la Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes en su carácter de Directora General; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA INSTITUCIÓN" que:
  - I.1 Que es una institución de asistencia privada sin fines de lucro, creada originalmente como una institución de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, según decreto número 401, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos nueve, expedido por el entonces ejecutivo federal, y publicado en el diario oficial de la federación, número 11, tomo CVII, en la ciudad de México, el sábado doce de marzo de mil novecientos diez.
  - I.2 El Ing. Francisco Javier Alvarado Nazar, acredita su personalidad jurídica como Delegado Estatal de la Cruz Roja, tal y como se corrobora con el instrumento público No.36072, Volumen No. 762, de fecha 07 de Enero del 2020, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, titular de la Notaría Pública No. 21 del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
  - I.3 Sus objetivos consisten en:
    - A) Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario.
    - B) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz.
    - C) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastre, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.
    - D) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.
    - E) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

icatech

- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CRM6702109K6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 Señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Av. 5ª Norte Poniente número 1480, entre 13ª y 14ª Poniente, Código postal 29030, Barrio Juy Juy, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara **"EL ICATECH"** que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de Julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que se reforman, abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No. 180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
- II.2 La Maestra Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la Entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del Estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.
- II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª Poniente Norte, No. 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan, conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que lleven a cabo acciones conjuntas, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

**SEGUNDA. Responsables.-** **"LA INSTITUCIÓN"** determina que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, será a través de la Lcda. Virginia Torres Angulo, en su carácter de Coordinadora Estatal de Capacitación en Chiapas; por su parte **"EL ICATECH"** lo hará a través de la Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero Zardain, Directora de Vinculación; así como de los Directores de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

**TERCERA. Cumplimiento.-** **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de **"EL ICATECH"**, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a **"EL ICATECH"** toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con el **"EL ICATECH"** que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con el **"EL ICATECH"** para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.

**icatech**

- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares en los que la institución tenga una delegación y cuente con el espacio físico, y donde "EL ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "EL ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "EL ICATECH".

**CUARTA. Cumplimiento.- "EL ICATECH" Se compromete a realizar las siguientes acciones:**

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "LA INSTITUCIÓN", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitandos, que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde "LA INSTITUCIÓN" se encuentre interesada.

**QUINTA. Compromisos.- "LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:**

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" de conformidad a las diferentes necesidades de capacitación que surjan a "LA INSTITUCIÓN".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral en el Estado

VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.

VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" por motivo del presente Convenio.

**SEXTA. Convenios Específicos.- "LAS PARTES"** acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.- "LAS PARTES"** convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. Relaciones Laborales.- "LAS PARTES"** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

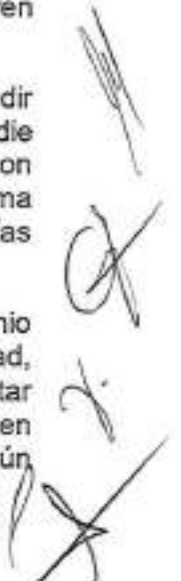
**NOVENA. Vigencia.** - El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 01 de junio del 2022.

**DÉCIMA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que "LAS PARTES" consideren adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA. Rescisión y Terminación Anticipada.- "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo "LAS PARTES" son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

**DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y cumplimiento.-** En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento de la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

icatech




**DÉCIMA TERCERA. Aviso de Privacidad.-** "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que suscriben como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente Convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Así mismo los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para Vinculación Institucional disponible en la página web [www.icatech.gob.mx](http://www.icatech.gob.mx) de "EL ICATECH".

Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia, que podrán manifestarlo durante los primeros 3 días hábiles posteriores a la fecha de firma de este instrumento al correo electrónico: [icatech@transparencia.gob.mx](mailto:icatech@transparencia.gob.mx), agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de "LAS PARTES" que la Dirección de Vinculación de "EL ICATECH" es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.


Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas cada una de "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al 01 día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Por "LA INSTITUCIÓN"



ING. FRANCISCO JAVIER ALVARADO  
NAZAR  
DELEGADO ESTATAL

Por "EL ICATECH"



MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES  
DIRECTORA GENERAL



**TESTIGOS**




**LCDA. VIRGINIA TORRES ANGULO  
COORDINADORA ESTATAL DE  
CAPACITACIÓN EN CHIAPAS**



**MTRA. ANA IVETTE CAMACHO PRADO  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LCDA. ANA IVETTE SUÁREZ CRUZ  
DIRECTORA GENERAL DELEGACIÓN  
LOCAL TUXTLA GUTIÉRREZ**



**LCDA. MARÍA DEL PILAR NIEVES  
PEDRERO ZARDAÍN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS AL 01 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL 2021.